

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 7 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú y dotada con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficio que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justi-

fiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 44 de 13 Febrero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918, 26 de Mayo de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Bilbao la Cátedra de Teoría matemática de los Seguros, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á esta oposición se exigen las siguientes condiciones:

1.º Ser español.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintitún años de edad; y

4.º Tener aprobada la reválida de Actuario de Seguros; poseer el grado de Intendente mercantil en la Sección Actuarial por el plan de 1915, ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura (Legislación y Seguros sociales); requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 23 de 23 de Enero.)

Segunda sección.

Número 404.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por Real orden de 8 de los corrientes se ha dispuesto saque á subasta el servicio de conducción diaria del Correo en el trayecto de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Jumilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de clase octava y redactados conforme al modelo publicado

á continuación, debiendo acompañar resguardo de depósito de trescientas pesetas. Dichas proposiciones se podrán presentar en esta Administración principal y subalterna de Jumilla hasta las diez y siete horas del día 5 de Marzo próximo, celebrándose la subasta en esta Administración principal á las once horas del día 10 de dicho mes.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo de Jumilla á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de trescientas pesetas.

Murcia 10 de Febrero de 1923.—El Administrador principal, Adrián Hernández.

Tercera sección

Número 339.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y cinco céntimos.

Idem de cebada, una peseta con noventa y cinco céntimos.

Idem de paja, setenta céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas dos céntimos.

Idem de petróleo, una peseta ochenta y dos céntimos.

Kilogramo de carbón, treinta y tres céntimos.

Idem de leña, diez céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 30 de Enero de 1923.—El Vicepresidente, José Cardona.—El Comisario de Guerra, Francisco Marín.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Enero de 1923.

Número de la licencia	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
632	8 Enero 1922.	Manuel Lucas Buitrago.	47	Cieza.	Bracero.
633	9 » »	Antonio Bernal Gómez.	49	Id.	Id.
640	12 » »	José Prieto Ríos	61	Calasparra.	Propietario.
641	15 » »	Antonio Martínez Piñera.	29	Cieza.	Hilador.
642	17 » »	Diego Saavedra Cuadrado.	52	Mula.	Amanuense.
643	26 » »	José Montiel Aroca.	36	Cieza.	Jornalero.
644	29 » »	Daniel Avilés Torralba.	29	Abarán.	Bracero.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 7 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 403.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal destacado en Santiago de la Ribera, que tenga cuando menos 8 pabellones para alojamiento del personal del puesto y sus familias, por el alquiler mensual de cien pesetas, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número dos, duplicada, en el plazo de veinte días a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas con la que se procederá por el Oficial de la Sección de San Javier, el Alcalde y dos testigos á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 5 de Febrero de 1923.
—Mariano Adsuar.

Número 220.

Requisitoria.

Marinero Fermín Catalán Paris, hijo de Manuel y de Constanza, natural de Lucaina (Castellón), domiciliado últimamente en Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de 35 años de edad, sus señas personales son: pelo y cejas canos, ojos negros, nariz, boca y barba regular, color sano, su frente espaciosa, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por deserción de este Departamento, comparezca en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Alférez de Infantería Marina D. Antonio Luque Ramírez, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 30 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Adalmiro Rentero.—V.º B.º: El Juez instructor, Luque.

Quinta sección.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en lo referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal

Antonio García Flores, 6'52 pesetas.
Antonio Pardo, 2'04.
Antonio Verdú, 1'75.
Antonio Rodríguez, 1'52.
Antonio García Belmonte, 4'96.
Antonio Molina Sánchez, 2'04.
Antonio López Bastida, 4'08.
Antonio Ferrer Gómez, 2'04.
Andrés Puche Valverde, 11'42.
Antonio García Sánchez, 2'33.
Antonio Jara Lorca, 4'14.
Blas Mereno, 1'75.
Bartolomé Gálvez Ruiz, 10'78.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párra-

fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.420.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia. Diputaciones.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1920 21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Corvera.

Francisco Torres Avilés, 2'62 pesetas.
Bartolomé López, 1'75.
Isabel Urrea, 5'24.
José Hidalgo Barrancos, 3'26.
José Izquierdo, 5'24.
José López Torres, 6'99.
José Guillermo, 8'73.
Josefa Urrea, 2'91.
Juan Peñalver Martín, 2'10.
José Muñoz Monreal, 3'79.
José García García, 2'91.
Juan y José López, 5'61.
Juan de Dios Sevilla, 2'04.
José Martínez Muñoz, 4'96.
José Martínez y Ana María, 2'62.
José Urrea Soto, 3'87.
José García Bernal, 4'37.
José Pianilla Martínez, 1'75.
Leandro Ros, 2'33.
María Covacho, 2'91.
Miguel Guillermo, 2'33.
Mateo Pastor, 2'33.
Pedro Solano Clemente, 5'82.
Pedro Ros Baño, 2'10.
Pedro Soto, 4'48.
Plácido García, 3'26.
Ramón Clemente, 1'75.
Tomás Osete Izquierdo, 2'01.
Trinidad Martín, 8'97.

Vinda de Patricio Ruiz, 3'84.
Antonio Clemente, 1'75.
Ana María Espinosa, 1'86.
Francisco Serrano, 1'86.
Ginés Marcos López, 1'86.
Ana María Barrancos, 2'33.
José Moreno Mollá, 1'75.
Josefa Peñalver, 1'86.
Juan Soler, 2'33.
José Gómez Barrancos, 2'33.
Juan García Lorente, 2'33.
Sivestre Gómez, 1'86.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 21 de Marzo de 1921.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 400.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Notificación.

Por la presente se hace saber a las Sociedades que a continuación se expresan que tienen pendientes de pago las cantidades que se citan que se harán efectivas por la vía de apremio si no se satisfacen voluntariamente en término de diez días.

SOCIIDADES	CONCEPTOS	
	Utilidades. Tarifa 3.ª	Utilidades. Tarifa 2.ª
Cano y Gómez, 1920-21.	1.619 18	795 76
El mismo, 1921-22.	1.243 05	620 56
Díaz Hermanos, 1920.	240 45	

Se hace esta notificación en el *Boletín Oficial* por haberse intentado sin resultado la notificación individual.

Murcia 12 de Febrero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Sexta sección

Número 277.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Lista definitiva de mayores contribuyentes que tienen derecho a

elegir Compromisario para Senadores, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de veintiséis de Enero de mil novecientos veintitrés

NOMBRES

D. Juan Antonio Gómez Quiles
Blas Davia Molina
Joaquín Madrid Victoria
Andrés Vidal García
Pedro Sabater
José Maestre Pérez
Sandaño Alcántud Oliver
Ignacio Aznar Pedreño
Sixto Alonso Carbajal
Miguel Escobar Sánchez
Alfonso Martínez Tapia
Diego de Jodar Galindo
Antonio García Pagán
Juan Jorquera Martínez
Severino Bonmati Vicedo
José Lizana Muñoz
José Bonmati Vicedo
Rafael Valls Font
Juan Serra Vert
Basilio Irureta Narvaiza
Bartolomé Ferro Tallerie
José Carlos-Roca Mordella
Ramón Cendra Badía
Vicente Serrat Andreu
Juan Dorda Martí
José Amorós Aracil
Juan Rosique García
Antonio González Bernal
José de la Figuera y de la Cerda
Gerónimo Segura Navarro
Manuel Carmona Barado
Gumersindo Meca Paredes
José Sánchez García
Antonio Ortega Peralta
José Vera Cascales
Pascual Sánchez Rodríguez
Emilio Gisbert Buendía
Ricardo Guardiola Saura
Vicente Moína Moreno
Enrique Ruiz Hernández
Antonio Rosique Martínez
Joaquín Molina Muñoz
Manuel Soto Pérez
José Cañavate Serna
Antonio Antón Ferrera
Jaime Linares Serrano
Baltasar Gil Calpe
Juan Nieto Martínez
Juan Ros Ros
José Orruma D-kler
Esteban Esparza Domínguez
Francisco Vera Alfonso
Pedro Vera Noguera
Felipe Recober Sánchez
Rodolfo Doggio Santos
Angel Aznar Pedreño
Joaquín García Miralles
José Oliva Ruiz
José Gómez Meseguer
Juan Bermúdez Alvarez
Simón Egea Huertas
Francisco Miralles Muñoz
Antonio Sánchez López
Justo Aznar Pedreño
Antonio Martínez Hernández
Pedro Martínez Cayuela
Francisco Sánchez de las Matas
Alfonso Torres López
Ramón Conesa López
Salvador Martínez Pérez
Francisco Cegarra Armero
José Balsalobre Pérez
Mariano Hernández Saura
Pedro Díaz Soto
José Arroyo Rodríguez
Alberto Molina Biale
Adolfo Quetcuti Delgado
Eduardo Delgado de la Guardia
José Prado Ramirez
Pedro Ruiz Martínez
José Barberá Lizana
José Martínez Fernández
Ginés Bernal Segado
José Huertas Pérez
Gerónimo Ros Espín
Alfonso García Pagán
Ginés Murcia Martínez
Andrés Pedreño Conesa
Bartolomé García Morales
José Pareta Casteltort
Bernardo Luzerga Luzerga
Mateo Sánchez Vicente
Diego Egea Hernández

D. Vicente Bonet Santoncha
José María Carrión
Juan Casanova Hernández
Emilio Martínez Z-pata
Antonio Piña González
Pedro Soto Velázquez
Francisco Bru Vallejo
José Pastorín García
Luis Sintas Valero
Francisco Sánchez Mendoza
Juan Pérez Meroño
Manuel Ródenas Blanco
Pedro Segado Martínez
José Martínez González
Gabriel Cerezo Conesa
Juan Martínez Hernández
Francisco Martínez González
Vicente Díaz García
Francisco Díaz Cervera
José Díaz García
Angel Martínez Sánchez
Juan J. Plazas Vera
Alfonso Martínez Pastor
Julio Alcaraz López
José Parra Moreno
Rosendo Espejo
Francisco Cerezo La Encina
Miguel Rodríguez Yúfera
Crispín Pérez Bolea
Pascual Calero Garrido
Vicente Navarro Ortiz
Mariano Gil de Pareja
José Tuelis Bonet
Luis Cendrero Díaz
Joaquín González Otón
José García Vaso
Patricio Pérez Segura
José Lorca Barceló
Vicente Sánchez Lorenzo
Angel Delgado Quetcuti
Ginés García Caín
Juan Tello Laurel
Tomás Segado Nieto
José Casau Abellán
Antonio Ojeda Alcaraz
Ricardo Izquierdo
Ginés Hernández Hernández
Joaquín Tudela
Adolfo Pascual López
Eduardo García Borrás
Pedro López Vélez
Antonio Pagán Cortés
Pedro Ortuño Mora
Antonio Murcia García
Eugenio Vera Sánchez
Eduardo Egea Martínez
José Vivancos Vidal
Antonio Ferrer Guijarro
Damián Méndez Madrid
Gregorio Ballester Ayuso
Domingo Madrona
Ginés Sánchez Pérez
Diego Gómez
Ginés Zaplana
Miguel Pérez de Haro
Juan Aznar Alcaraz
Pedro Tudela Martínez
Carlos Mira Esteban
José García Galiano
Leonardo Martínez
Marcelino Conesa
Joaquín Martínez Vera
José Martínez Roca
Martín Navalón Navalón
Casto Fernández Martínez
Francisco Ortuño Farat
José María García Suventi
Joaquín Vivancos González
Juan Martínez Alcaraz
José Víctor Ros Barbero
Joaquín Torres Garrido
Pedro Sarabia Alcaraz
Carlos Langost

Cartagena 26 de Enero de 1923.—
Es copia: Julio G. Vaso

Número 398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Ginés González Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a confeccionar el Padrón de todos los Carruajes, Coches, Automóviles y Caballerías de lujo destinados a comodidad, recreo u os-

tentación de sus dueños ó poseedores existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad con lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias, por el presente se advierte a cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto del deber en que están de presentar a esta Alcaldía dentro del periodo de tiempo que media desde hoy al día 15 del corriente mes, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal, a tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento, bajo apercibimiento en caso contrario de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación.

Se advierte por último que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado a presentar anualmente nueva relación, aun en el caso de no haber tenido alteración en el número ó clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Mazarrón 1.º de Febrero de 1923.—
Ginés González.

Número 383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Edicto.

Don José Gómez Manresa, Alcalde constitucional de esta villa de Pinatar.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año económico 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pinatar 1.º de Febrero de 1923.—
El Alcalde, José Gómez.

Número 412.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Pedro Calero Luanco, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, descontado el de su inserción, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Capitular a la hora de las diez, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de Casa Rastro para el próximo veintidós a veinticuatro, por la suma de cuatro mil doscientas pesetas, con la fianza provisional de doscientas diez, la definitiva por el quince por ciento del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, entre ellas la obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos del *Boletín Oficial* de la provincia por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima y ajustadas al siguiente modelo:

Don.... vecino de....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de Casa Rastro para el ejercicio de 1923-24, hace postura por la cantidad de..... (en letra).

Aguilas á..... de..... de 1923.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que pueda tomar parte en dicha subasta.
Aguilas 10 de Febrero de 1923.—
Pedro Galero.

Número 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Edicto.

Don José Giménez, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último Domingo del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el porjuicio á que haya lugar.

Moratalla 29 de Enero de 1923.—
El Alcalde, José Giménez.

Mozos que se citan.

Francisco Canuto Sánchez Alvarez, de Jesús y Bárbara.

Domingo López García, de Sebastián y Genoveva.

José López Guirao, de José y María.

Bernabé Guerrero Rubio, de Juan y María.

Francisco Gregorio García Caballero, de Ana María.

Alonso Muñoz Martínez, de Antonio y Juana.

Saturnino Giménez Alvarez, de Lorenzo y María.

Antonio Raimundo Gómez Sánchez, de Juan y Salvadora.

Juan Martínez Sánchez, de Pedro y Josefa.

Juan Sánchez Martínez, de Benito y Antonia.

Mariano Hernández Abril, de Juan Olallo y Josefa.

Juan García López, de Pedro y Aniceta.

Pascual Navarro Pérez, de Francisco y Fiorentina.

José López Soria, de Pedro y Soledad.

Juliano Martínez Martínez, de Salvador y María.

Antonio Fernández Ruiz, de Juan y María Trinidad.

Francisco Navarro Martínez, de Antonio y Ana María.

Juan Martínez Campos, de Gregorio y Josefa.

Rufino Sánchez García, de Juan y Josefa.

Ramón Navarro García, de Ramón y Apolonia.

Jesús Martínez Alvarez, de Julián y Josefa.

Francisco Martínez Marin, de Juan y Joaquina.

José Pérez García, de José y Juana.

Pedro García García, de Francisco y María del Carmen.

Francisco García Valero, de José y María.

Antonio Rodríguez García, de José Ramón y Salvadora.

Antonio Plasencia García, de José y Salvadora.

Número 318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año 1923-24, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Aledo 30 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pedro García.

Octava sección.

Número 376.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo está el de Fiscal municipal de Mazarrón.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio, con certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia legal.

Albacete 7 de Febrero de 1923.—
El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 424.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicéns, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

Por el presente y para hacer pago á Don Vicente Gutiérrez Sáura, de la cantidad de quinientas pesetas de capital é intereses devengados que le adeuda Don Pedro Nieto Conesa, por lo que se siguen en este Juzgado autos por el procedimiento sumario establecido de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del actor se sacan en tercera subasta las fincas siguientes.

1.ª Un lote de terreno de una superficie de 167 metros y 38 centímetros cuadrados y sobre él una casa de planta baja con varias habitaciones y patio, sita en el Estrecho, diputación del Beal, tér-

mino de Cartagena; linda por Sur, propiedad de Don José María Fernández, calle por medio; Norte, otra calle y Est.; más de Don José Ruiz Botia; valorada en mil pesetas.

2.ª Otro trozo de terreno de una superficie de 142 metros y 54 centímetros cuadrados y sobre él un edificio de planta baja compuesto de dos viviendas, situado en el mismo paraje y término; linda al Este, la finca anterior; Norte y Sur, calle, y Oeste más de Don José Ruiz Botia; valorada en mil pesetas.

3.ª Un lote de terreno de 16 varas de ancho por 33 de largo ó sean 369 metros cuadrados y sobre él una casa de planta baja con varias habitaciones, patio, aljibe y cuadra, radicante en el mismo paraje y término; linda Norte, terreno de Juan Sánchez, calle por medio para la cual ha dejado esta finca la mitad de su anchura; Sur, terreno de Don Pío Wandosell, también por medio calle, para la cual ha dejado este predio una mitad de la anchura que ocupa; Este, finca de Doña Ginesa Blaya, y Oeste propiedad de Don Juan Sánchez, siendo medianera para ambos la pared en tal viente constituida; valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo a las once, haciéndose constar que los autos y la certificación que determina la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza y que se han de observar las siguientes reglas: Que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate, que siendo tercera subasta se anuncia sin sujeción á tipo, y que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Dado en La Unión á diez de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Número 360.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodríguez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que durante los primeros quince días del presente mes quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, las listas de Jurados últimamente rectificadas, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente que firmo en Cieza á primero de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Fulgencio Serra.—P. S. M., Juan Bernál Cano.

Número 306.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Cédula de citación.

Cumplimentando orden superior, dimanante de causa, por homicidio contra Antonio Cortés Santiago, se ha acordado por el Sr. Juez de este partido que los testigos Juan Devas Marin, Antonia Martínez Martínez y Antonio García Piñero, desconocidos, comparezcan, lo mismo que Pedro Cortés Fernández, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, los días 16 y 17 de Marzo próximo y hora de las diez á la vista de dicha causa.

Caravaca 27 de Enero de 1923.—
El Oficial habilitado, Eduardo López.

Número 327.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Canales Diaz Antonio, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia el día dos de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa instruida contra Juan Antonio Ortega Narváez y otros, sobre robo.
Lorca 30 de Enero de 1923.—
El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.